

de enero y 9 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que estimando el recurso interpuesto por "Thorn Emi Televisión Rentales Limited", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1983, que denegó la inscripción de la marca número 996.429, "Skala", para productos de la clase 9.^a del Nomenclátor, y frente a la resolución de 9 de diciembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, y debemos ordenar y ordenamos el registro de la citada marca; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20825 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 514/86, promovido por «Salvador Ibáñez y Hermanos, Sociedad Anónima» y Salvador Ibáñez Bruguera contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 26 de noviembre de 1985. Expediente de marca número 1.036.066.*

En el recurso contencioso-administrativo número 514/86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Salvador Ibáñez Hermanos, Sociedad Anónima» y Salvador Ibáñez Bruguera, contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 26 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Salvador Ibáñez Hermanos, Sociedad Anónima" y Salvador Ibáñez Bruguera, contra la concesión de la marca 1.036.066 denominada "Paquito Pons" a don Francisco Pons Velis y contra la denegación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos acuerdos, por no ser conformes a Derecho, debiéndose cancelar la referida marca concedida; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20826 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 998/1984, promovido por «King Features Syndicate Inc.», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 998/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «King Features Syndicate Inc.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, sustituida en el curso del proceso por don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "King Feature Syndicate Inc." contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1983, confirmada en reposición por la de 28 de

diciembre de 1984, denegatorias de la solicitud de inscripción de la marca número 1.017.905, las que anulamos por no ser ajustadas a derecho, decretándose haber lugar a acordar la inscripción de la solicitud de registro de la marca número 1.017.905, "Popeye" (gráfica), a favor del demandante en los términos expresados en su solicitud registral, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20827 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1985, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 8 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 161/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 8 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de julio de 1983, ratificado en reposición por el de 8 de noviembre de 1984 por los que se concedía la inscripción de la marca "Trebormints" de la clase 30, para productos de confitería, dulces, chocolates, chicle hinchable, goma de mascar y caramelos, que se anulan y dejan sin efecto ni valor alguno, por no ser ajustados a derecho, declarando la denegación de la susodicha marca número 1.008.711, con el cumplimiento de ello por el Organismo recurrido, sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20828 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 246/1985, promovido por «Urantia Foundation» contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1983 y 14 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 246/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Urantia Foundation», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1983 y 14 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Urantia Foundation", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial aquí recurridos y a que se contraen estos autos, y, en su lugar, debemos ordenar y ordenamos la concesión y subsiguiente registro de la marca número 1.010.812, denominada "Urantia", con gráfico, para proteger productos de la clase 16.^a del Nomenclátor oficial. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20829 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 558/1984, promovido por «Sharp Kabushiki Kaisha» contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1982 y 9 de diciembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 558/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sharp Kabushiki Kaisha», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1982 y 9 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Sharp Kabushiki Kaisha", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, y, en su lugar, debemos decretar la concesión de la marca española número 991.252, denominada "Sharp", para proteger productos de la clase 15.ª del Nomenclátor oficial. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20830 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 283/1982, promovido por «Ciba Geygy, A. G.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo y 12 de noviembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 283/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geygy, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo y 12 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Ciba Geygy, A. G.", contra la sentencia dictada el 26 de diciembre de 1984 por la Sala Tercera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 283/1982, sentencia que procede revocar, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la citada Entidad apelante, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo y 12 de noviembre de 1981, que declararon la caducidad de la patente de invención número 415.542, resoluciones que debemos anular, por su disconformidad jurídica, declarándose asimismo la vigencia de la aludida patente de invención. Todo ello sin hacerse especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20831 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 508/1984, promovido por «Sharp Kabushiki Kaisha» contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 9 de diciembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 508/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sharp Kabushiki Kaisha», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 9 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Sharp Kabushiki Kaisha" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1983, que denegó la marca número 991.253, "Sharp", para productos de la clase 16.ª del Nomenclátor, pero limitados a máquinas de oficina, y frente a la resolución de 9 de diciembre de 1983 que denegó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando también que procede la inscripción de la expresada marca, exclusivamente para los productos indicados. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20832 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 964-1982, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1982 y 20 de abril de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 964-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1982 y 20 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Estudio 2000, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 27 de abril de 1985, que declaró ajustados a Derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1982 y 20 de abril de 1983, que accedieron a la inscripción de la marca número 948.919, revocamos dicha sentencia y anulamos tales acuerdos, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20833 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 515/81, promovido por «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft EG Telefunken» contra acuerdos del Registro de 18 de febrero y 3 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 515/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft EG Telefunken» contra resoluciones de este Registro de 18 de febrero y 3 de noviembre de 1980, se ha dictado, con